

QUINTERO, 10 FEB. 2016

**VISTOS:**

- 1) Lo previsto en el Art. 8, letra h), de la ley Nº 19.886, y lo dispuesto en el Art. 10 Nº 8, del Reglamento de la citada ley.
- 2) El Memorandum Nº 267/2016 de fecha 27 de enero de 2016, enviado por el Administrador Municipal (S) al Asesor Jurídico, mediante el cual solicita la extensión de un contrato de arrendamiento, por 8 horas semanales aproximadamente, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa "Inmobiliaria e Inversiones COMPU S.A. respecto de canchas de futbol, volleyball y padel entre otros, en el inmueble ubicado en calle Ritoque S/N Sitio 9, comuna de Quintero"
- 3) Las facultades que me confiere el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de que los funcionarios municipales y las personas pertenecientes a las escuelas deportivas municipales, puedan realizar actividades deportivas;
- b) Que, la empresa Inmobiliaria e Inversiones COMPU S.A., ha ofrecido arrendar, por 8 horas semanales aproximadamente, canchas de padel, fútbol y volleyball, entre otros, ubicadas al interior del inmueble mencionado;
- c) Que, se cumplen los supuestos contemplados en la normativa vigente para proceder a arrendar el recinto aludido mediante la contratación directa; dicto el siguiente:

**DECRETO**

1.- SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, para proceder a la prórroga del contrato de arrendamiento, por 8 horas semanales aproximadamente, de canchas de futbol, volleyball y padel entre otros, que será usado por funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Quintero y las personas pertenecientes a las escuelas deportivas municipales, señaladas en los vistos del presente decreto, según lo dispuesto en el Art. 8, letra h), de la ley Nº 19.886, y lo dispuesto en el Art. 10 Nº8, del Reglamento de la citada ley.

2.- SE APRUEBA EL ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, por 8 horas semanales aproximadamente, de canchas de futbol, voleyball y padel entre otros, suscrito con la empresa Inmobiliaria e Inversiones COMPU S.A., representada por don David Marcelo López Limonado, con fecha 08 de febrero de 2016, por un monto mensual de 417.600 (cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos) IVA incluido, cuya vigencia será desde el 01 de enero de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2016. Dicho contrato, en su integridad, pasa a formar parte sustancial de este decreto.

3.- Impútese el gasto generado por esta contratación y demás gastos asociados, con cargo al presupuesto municipal vigente, a la cuenta del subtítulo 22, ítem 09, asignación 999, "Otros Arriendos".

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ  
SECRETARÍA MUNICIPAL



RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA  
ALCALDE (S)



RGC/FJD/LAO/

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Administración Municipal.
- 4.- Adquisiciones.
- 5.- Asesoría Jurídica. (2)
- 6.- Prestador del Servicio



## ANEXO MODIFICATORIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

### INMOBILIARIA E INVERSIONES COMPU

CON



### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Quintero, República de Chile, a 08 de febrero de 2016, entre la **INMOBILIARIA E INVERSIONES COMPU S.A.**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos setenta y siete mil setecientos sesenta y cinco guión cero, representada por don **DAVID MARCELO LOPEZ LIMONADO**, chileno, empresario, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Camino a Ritoque S/N sitio nueve, comuna de Quintero, en adelante "**el arrendador**"; y por la otra parte **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil setecientos guión K, representada por su alcalde(s) don **RUBÉN MAURICIO GUTIÉRREZ CABRERA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie número mil novecientos dieciséis, comuna de Quintero, en adelante "**el arrendatario o la municipalidad**"; los comparecientes mayores de edad, acreditaron su identidad con las cédulas anotadas y han convenido en lo siguiente:

#### CONSIDERACIONES PREVIAS

Con fecha 01 de junio de 2015 se suscribió un contrato de arrendamiento, de canchas de padel, futbol y volleyball entre otros, existentes en el inmueble ubicado en calle Camino a Ritoque S/N sitio nueve, de la comuna de Quintero, entre el arrendador y la I. Municipalidad de Quintero. Dicho contrato se aprobó por Decreto alcaldicio N° 2817 de fecha 27 de julio de 2015.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato de arrendamiento, el contrato se extendería desde el 01 de junio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, es decir, por un plazo de 7 meses.

Mediante Memorándum N° 26/2016 enviado por el Administrador Municipal (S), don Luis Bernal Fermandois al Asesor Jurídico don Luis Araya Ossandón, de fecha 27 de enero de 2016, se solicitó prorrogar el contrato de arrendamiento ya señalado.

En razón de lo anterior, las partes, mediante este anexo modificatorio de contrato, vienen en modificar los plazos fijados en el contrato de arrendamiento en el siguiente sentido:

**PRIMERO: Cláusulas del contrato original.** En la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento se establece como renta de arrendamiento la suma de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) mensuales. Asimismo, en la cláusula tercera del contrato aludido se establece que la vigencia del contrato de arrendamiento era desde el 01 de junio del año 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2015.

**SEGUNDO: Actual modificación del contrato.** Por el presente instrumento se viene en modificar el contrato de arrendamiento, al cual se hizo referencia anteriormente, en las partes que a continuación se indican:

Cláusula cuarta: "La renta de arrendamiento será la suma de \$417.600 (cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos) mensuales".

Cláusula tercera: "la vigencia del presente contrato de arrendamiento se extenderá desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive".



I. MUNICIPALIDAD DE  
QUINTERO

**TERCERO: Demás cláusulas del contrato.** Las demás cláusulas del contrato primitivo se mantienen inalterables en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con el presente anexo contractual.

**CUARTO: Ejemplares.** El presente anexo modificatorio de contrato de arrendamiento se firma en cuatro ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos a la arrendadora.

Para constancia firman:

  
\_\_\_\_\_  
DAVID MARCELO LOPEZ LIMONADO  
INMOBILIARIA E INVERSIONES COMPU S.A  
ARRENDADOR

  
\_\_\_\_\_  
RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA  
ALCALDE(S)  
I. MUNICIPALIDAD QUINTERO



RGC/LAO/cbg